



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3. Año 108. 7 de noviembre de 2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

ACUERDO CC/OIC/005/2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2025

Índice

ACUERDO CC/OIC/005/2025.....3

ACUERDO CC/OIC/005/2025

Guadalajara, Jalisco; 06 de noviembre de 2025

La que suscribe Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Contralora Ciudadana de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6, 10 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, numeral 1, fracciones I, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y 222, fracciones V, VI, XI, XVIII, XX y XXI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, emito el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes.

Antecedentes

1. El 01 de marzo de 2022, la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara presentó su programa de trabajo denominado “**Mirada Pública**”, diseñado bajo un nuevo modelo con la visión de transitar hacia un **órgano interno de control abierto**.

En aquel momento, se introdujo como una de las líneas de trabajo a las **auditorías por ejercicio participativo (Auditorías Participativas)**, auditorías que por primera vez serían elegidas por la ciudadanía, a través de la aplicación de una consulta a las y los habitantes de la ciudad de Guadalajara.

2. En el mes de agosto del año señalado, se materializaron los compromisos asumidos por el Municipio de Guadalajara para garantizar que las auditorías fueran decididas por la ciudadanía y no solo por las autoridades, rompiendo con ello un paradigma histórico en el país en cuanto a la apertura e involucramiento de las áreas de fiscalización con la sociedad.

Esta fue la primera vez en la historia que se llevó a cabo un ejercicio piloto de esta naturaleza, donde a través de una consulta ciudadana, que alcanzó a **más de 1,800 personas** en las 8 zonas en las que se dividía administrativamente el Municipio de Guadalajara, se eligieron programas y dependencias por la sociedad para que fueran auditadas en el Año 2022.

3. En la actualidad, el Municipio de Guadalajara sigue instrumentando las Auditorías Participativas, como lo ha hecho desde el año 2022, con el fin de consolidar la participación ciudadana en los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Gobierno Municipal de Guadalajara. Esto, derivado de que el 26 de octubre de 2023, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza, garantizando la continuidad, para que las auditorías por ejercicio participativo se lleven a cabo de manera concurrente con el ejercicio de presupuesto participativo del Municipio, en los siguientes términos:

“Artículo 97. El Presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.”

Dicha reforma fue publicada el 01 de noviembre de 2023, en el Suplemento. Tomo VI. Ejemplar 1. Año 106. de la Gaceta Municipal¹. De esta manera, a través de la Contraloría Ciudadana, **se involucra a la sociedad tapatía en un proceso de revisión** del ejercicio de atribuciones y de la aplicación del dinero público por parte del Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el que resulta fundamental la participación de las y los habitantes de la ciudad para conocer cuáles son las áreas o programas que son considerados prioritarios para que sean sometidos al proceso de revisión a través de un ejercicio de auditoría.

4. Con el objetivo de garantizar que las temáticas de auditoría propuestas en la Consulta Ciudadana del ejercicio 2026 respondieran efectivamente a las preocupaciones reales de la población y promovieran un mayor interés, vinculación y participación ciudadana en los asuntos municipales, se determinó solicitar la colaboración de la Dirección de Vigilancia y Control Estratégico, adscrita a esta Contraloría Ciudadana, a fin de obtener la clasificación de temáticas y el número de denuncias presentadas por presuntas faltas administrativas recibidas durante el presente año y hasta la fecha de la consulta. Asimismo, se solicitó la colaboración de la Dirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para recabar información relativa a los reportes ciudadanos (quejas, solicitudes, peticiones o sugerencias) presentados en el mismo periodo. Dichas solicitudes se efectuaron mediante el oficio CC/288/2025 y el Memorándum DAM/015/2025, notificados el 11 y 29 de julio del año en curso, respectivamente.
5. El 30 de julio de 2025, mediante el Memorándum CC/DVCE/DIR/037-2025, el Director de Vigilancia y Control Estratégico respondió a la solicitud de información, remitiendo el reporte relativo a la clasificación de las temáticas y frecuencia de las denuncias recibidas por presuntas faltas administrativas hasta ese momento.
6. El 15 de agosto de 2025, mediante el oficio SP/DAC/1064/2025, la Directora de Atención Ciudadana respondió a la solicitud de información, remitiendo el informe correspondiente sobre la cantidad de reportes recibidos, así como la clasificación de las temáticas y la frecuencia de los mismos hasta esa fecha.

¹ Consultable en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVI Ejemplar1Noviembre1-2023.pdf>

7. Con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y promover una comunicación más cercana con la población, la Contraloría Ciudadana implementó el programa **“Guadalajara Clara: Programa Permanente de Auditorías”**. Su objetivo es conocer de manera directa la percepción de las y los habitantes del municipio, identificar áreas de oportunidad, definir prioridades y fomentar la toma de decisiones conjuntas con la ciudadanía, con el fin de **mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas** en la gestión municipal.

Como parte de las acciones de este programa, se llevó a cabo un **proceso de optimización y rediseño en la implementación de las Auditorías Participativas**, estableciendo una ruta de trabajo con acciones y metas orientadas al fortalecimiento de su ejecución. Estas acciones fueron presentadas durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara, celebrada el 29 de agosto del presente año.

En dicha sesión, los integrantes del Comité acordaron emitir la “Recomendación 001/2025”², mediante la cual se exhortó a todas las dependencias y entidades paramunicipales del Municipio de Guadalajara a realizar las gestiones necesarias para garantizar la implementación de la consulta previa relativa a la determinación de las Auditorías Participativas 2026. Asimismo, se solicitó su colaboración en la logística para la asignación de los recursos humanos y materiales requeridos para la aplicación de dicha consulta, así como para facilitar su difusión y ejecución en sus instalaciones, plataformas digitales y canales de comunicación con la ciudadanía.

8. En el marco de las acciones propuestas para este proceso de optimización y rediseño del modelo de Auditorías Participativas se implementó una **consulta previa** (encuesta), cuyo propósito consistió en recopilar la opinión de la ciudadanía para identificar áreas de oportunidad en los servicios públicos, así como detectar problemáticas relacionadas con trámites o programas sociales del Gobierno de Guadalajara. El objetivo central de esta etapa fue involucrar abiertamente a la población tapatía en la vigilancia de la gestión pública, otorgándole un papel activo y decisivo en la selección de los programas que serían sometidos a consulta para las Auditorías Participativas.

Durante el periodo comprendido del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2025, se llevó a cabo la aplicación digital de esta consulta previa para las Auditorías Participativas 2026, con el propósito de recopilar la opinión de la ciudadanía para identificar áreas de oportunidad en los servicios públicos, así como detectar problemáticas relacionadas con trámites o programas sociales del Gobierno de Guadalajara. Esta encuesta estaba compuesta por alrededor de

² Consultable en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/Recomendacion29AgostoComiteCoordinadorMunAnticorrupcionUnidadEticaIntegridad2025.pdf>

182 preguntas personalizadas para diversos servicios y programas municipales, incluyó secciones complementarias sobre la experiencia, satisfacción, participación y sugerencias sobre estos.

9. Una vez concluido el proceso de aplicación de la consulta, la Dirección de Auditoría de esta Contraloría Ciudadana procedió a procesar y analizar la información derivada de las respuestas obtenidas, con el propósito de identificar áreas de oportunidad en los servicios públicos, así como problemáticas y deficiencias presentes reportados por la ciudadanía en los trámites y programas sociales municipales ofrecidos por el Gobierno de Guadalajara.
10. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio DA/433/2025, la Dirección de Auditoría remitió al despacho de esta Contraloría Ciudadana el “Informe de Resultados de la Encuesta Previa para las Auditorías Participativas 2026”³, acompañado de la propuesta de temáticas a considerar para la Consulta Ciudadana, misma que se llevará a cabo de manera concurrente con el ejercicio del Presupuesto Participativo 2026.
11. El 06 de noviembre del año en curso, en sesión extraordinaria del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara, se presentó a los integrantes de dicho órgano el informe de resultados referido. En esta se detallaron los medios empleados para la aplicación de la encuesta, la metodología utilizada en su análisis, los datos estadísticos relativos a la participación ciudadana, la identificación de los servicios públicos que requieren mejoras según la percepción ciudadana, el nivel de satisfacción respecto de los trámites y programas sociales ofrecidos por el Gobierno de Guadalajara, así como los avances logrados en la optimización del modelo de Auditorías Participativas.

Consideraciones

De la función del Órgano Interno de Control

- I. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II. Que en términos del artículo 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía, técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. También tienen la

³ Consultable en: <https://drive.google.com/drive/folders/1iC0HMTk18NI-W-7VVViCEzit4-Z6-5FBO>

atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

- III. Que por su parte, el artículo 37, fracción XX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos, contar con un Órgano Interno de Control quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción.
- IV. Que el artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina las atribuciones de los órganos internos de control en materia de revisión del ejercicio del gasto público.
- V. Que en el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.
 - Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia.
 - Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito de dar cumplimiento a sus atribuciones.
- VI. Que por su parte, el artículo 222, fracciones V, VI, XI, XVIII, XX y XXI, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señala que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, y tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio.
 - Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública.
 - Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la pública.
 - Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas.
 -

De la obligación de garantizar la participación ciudadana

- VII.** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:
Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII.** Que a través de su artículo 4º, la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en el Estado el derecho humano a la participación ciudadana.
- IX.** Que según el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.
- X.** Que según lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto, entre otros, de asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II; y 120 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen, entre otras obligaciones, aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que, entre otros, aseguren la participación social y vecinal; asimismo, se señala que la organización y participación ciudadana y vecinal “Es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas y afromexicanas cualquiera que sea su autodenominación, mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio”.
- XII.** Que según el artículo 1, numeral 1, fracción I, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, ésta es de orden público e interés social, y tiene, entre otros objetos, reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.
- XIII.** Que según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación

ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanas del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

XIV. Que según el artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, son Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio: I. Los Consejos Sociales; II. Los Consejos de Zona; y III. El Consejo Municipal.

XV. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 22 Bis y 22 Ter del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Guadalajara es el máximo órgano social de participación ciudadana y se integra por un representante de cada una de las zonas en que se divide el territorio municipal, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Asimismo, dicho reglamento define como ‘Comunidad’ al conjunto de colonias que conforman un centro de población, cuya delimitación toma como referencia la distribución territorial, la operatividad de los servicios públicos y de la Comisaría, bajo un enfoque integral para propiciar la eficiencia en la gestión pública y fomentar la participación ciudadana.

Adicionalmente, para efectos del citado reglamento, se reconocen las siguientes Comunidades:

1. Centro Histórico;
2. Alameda;
3. Fray Antonio Alcalde;
4. La Barranca de Huentitán;
5. Los Oblatos;
6. Tetlán;
7. Atlas – Olímpica;
8. La Industrial;
9. Del Fresno;
10. Colomos – Minerva;
11. Americana – Santa Tere.

XVI. Que el artículo 41, fracción XI, del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, señala como mecanismo de participación ciudadana el presupuesto participativo.

XVII. Que el artículo 97 del citado Reglamento establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y

los ciudadanos determinan el destino de una parte de los recursos públicos asignados en el presupuesto de egresos de la hacienda municipal. Asimismo, dispone que las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes con este mecanismo, con el propósito de que la ciudadanía pueda seleccionar las dependencias o programas de su interés para llevar a cabo su fiscalización.

- XVIII.** Que el artículo 98 del citado Reglamento establece que la Presidencia Municipal deberá someter a consideración del Ayuntamiento las directrices para el desarrollo del Presupuesto Participativo, conforme a los principios previstos en dicho ordenamiento. Asimismo, dispone que este mecanismo de consulta deberá realizarse durante los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal.

De las gestiones previas realizadas para la definición de las temáticas de Auditorías Participativas

- XIX.** Como se mencionó en el punto 4 de antecedentes del presente acuerdo, se gestionó la colaboración de la Dirección de Vigilancia y Control Estratégico, así como de la Dirección de Atención Ciudadana. A través de los oficios correspondientes, se solicitó a ambas áreas la remisión de información actualizada respecto a la clasificación temática y frecuencia tanto de las denuncias presentadas por presuntas faltas administrativas como de los reportes ciudadanos (quejas, solicitudes, peticiones y sugerencias) recibidos durante el presente año y hasta la fecha de la consulta. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que las temáticas propuestas para las auditorías participativas en el marco de la Consulta Ciudadana 2026 respondieran efectivamente a las inquietudes y necesidades reales de la ciudadanía.

El 30 de julio de 2025, mediante el Memorándum CC/DVCE/DIR/037-2025, el Director de Vigilancia y Control Estratégico respondió a la solicitud de información, remitiendo el reporte correspondiente sobre la clasificación temática y frecuencia de las denuncias recibidas por presuntas faltas administrativas hasta esa fecha. Posteriormente, el 15 de agosto de 2025, a través del oficio SP/DAC/1064/2025, la Directora de Atención Ciudadana remitió el informe relativo a la cantidad de reportes recibidos, así como la clasificación de las temáticas y la frecuencia de los mismos durante el periodo señalado. De esta manera, se contó con la información actualizada y pertinente para fundamentar la definición de temáticas para el proceso de auditorías participativas.

Del proceso de optimización y rediseño del modelo de Auditorías Participativas

- XX.** Como se señaló en el punto 7 de antecedentes, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y promover una comunicación más cercana con la población, la Contraloría Ciudadana implementó el programa “**Guadalajara Clara: Programa Permanente de Auditoría**”. Su objetivo es conocer de manera directa la percepción de las y los habitantes del municipio, identificar áreas de oportunidad, definir prioridades y fomentar la toma de decisiones conjuntas con la ciudadanía, con el fin de

mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión municipal.

Como parte de las acciones de este programa, se llevó a cabo un proceso de optimización y rediseño en la implementación de las Auditorías Participativas, estableciendo una ruta de trabajo con acciones y metas orientadas al fortalecimiento de su ejecución. Estas acciones fueron presentadas durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara, celebrada el 29 de agosto del presente año.

En dicha sesión, los integrantes del Comité acordaron emitir la “Recomendación 001/2025”⁴, mediante la cual se exhortó a todas las dependencias y entidades paramunicipales del Municipio de Guadalajara a realizar las gestiones necesarias para garantizar la implementación de la consulta previa relativa a la determinación de las Auditorías Participativas 2026. Asimismo, se solicitó su colaboración en la logística para la asignación de los recursos humanos y materiales requeridos para la aplicación de dicha consulta, así como para facilitar su difusión y ejecución en sus instalaciones, plataformas digitales y canales de comunicación con la ciudadanía.

Como una de las principales innovaciones en el rediseño del modelo de Auditorías Participativas fue la implementación de una consulta previa (encuesta), cuyo propósito consistió en recopilar la opinión de la ciudadanía para identificar áreas de oportunidad en los servicios públicos, así como detectar problemáticas relacionadas con trámites o programas sociales del Gobierno de Guadalajara.

El objetivo central de esta etapa fue involucrar abiertamente a la población tapatía en la vigilancia de la gestión pública, otorgándole un papel activo y decisivo en la selección de los programas que serían sometidos a consulta para las Auditorías Participativas.

De la metodología y aplicación de la Consulta Previa

XXI. Durante el periodo comprendido del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2025, se aplicó la encuesta de manera digital mediante un formulario; el acceso para que la ciudadanía registrara sus respuestas se facilitó mediante un código QR. La encuesta estuvo conformada por aproximadamente 182 preguntas, algunas de las cuales presentaban repeticiones derivadas de la personalización realizada para cada uno de los servicios y programas municipales evaluados. Asimismo, incluyó preguntas complementarias sobre experiencia, nivel de satisfacción, participación ciudadana y sugerencias. Adicionalmente, es importante señalar que este instrumento se estructuró en diversas secciones

⁴ Consultable en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/Recomendacion29AgostoComiteCoordinadorMunAnticorrupcionUnidadEticaIntegridad2025.pdf>

con el propósito de conocer la percepción ciudadana sobre los siguientes aspectos:

- **Servicios públicos municipales:** Se pidió a los encuestados que evaluaran servicios como Aseo Público, Alumbrado Público, Pavimentación, Parques y Jardines, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Rastro y Servicios Médicos Municipales.
- **Trámites y servicios del Ayuntamiento:** Se buscó conocer la experiencia de los ciudadanos al realizar trámites, ya sea de forma presencial, en línea o por teléfono.
- **Programas Sociales:** Se evaluó la percepción sobre diversos programas sociales que ofrece el Gobierno de Guadalajara.
- **Participación ciudadana:** Se preguntó a los encuestados si estarían interesados en formar parte de un comité ciudadano para participar en la revisión de procesos del gobierno municipal.

Como parte de la metodología en la aplicación de dicha encuesta, la Contraloría Ciudadana promovió activamente la participación ciudadana mediante publicaciones frecuentes en sus redes sociales, invitando a la población a sumarse a este ejercicio. Adicionalmente, personal adscrito a la Contraloría, con contacto directo con la ciudadanía, realizó invitaciones de manera presencial durante sus visitas rutinarias en las 11 comunidades. Para ampliar el alcance, se aprovecharon espacios de alta afluencia de personas, como “Las Fiestas de Octubre 2025”, donde se difundió la encuesta e incentivó la participación. Asimismo, se implementaron dinámicas pedagógicas, utilizando la figura de “Clara La Lechuza”, con el objetivo de fomentar los valores del servicio público entre la ciudadanía.

El propósito de esta consulta previa consistió en involucrar a la ciudadanía desde la etapa inicial del proceso, con el fin de identificar sus principales preocupaciones respecto a los trámites, servicios y programas sociales del Gobierno de Guadalajara. Este mecanismo es clave para construir un proceso legítimo, abierto y colaborativo, en lugar de uno definido únicamente por el Gobierno Municipal.

Este ejercicio permitirá optimizar la fiscalización al concentrar los recursos de auditoría en las áreas consideradas prioritarias por la ciudadanía, lo que incrementa el impacto generado y el valor público. Asimismo, al tratarse de una iniciativa proactiva, fortalece la transparencia, la confianza y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, impulsando una gestión pública más eficiente, cercana y participativa.

Es por ello que, con el objeto de garantizar una participación verdaderamente representativa y que este ejercicio refleje las verdaderas preocupaciones o inquietudes de la ciudadanía, se determinó calcular un tamaño de muestra

mínimo para esta encuesta de opinión o percepción. Para dicho cálculo, se utilizó la población total del municipio de Guadalajara (1,385,629 habitantes), según datos Censo de Población y Vivienda 2020⁵ desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y actualizaciones del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG)⁶.

En ese sentido, para calcular el tamaño mínimo de una muestra representativa para encuestas de opinión o percepción tomando en cuenta los 1,385,629 habitantes del municipio de Guadalajara se empleó la fórmula estadística estándar para estimar una proporción:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p(1-p)}{e^2}$$

Esta fórmula se utiliza para calcular el tamaño de la muestra en estudios estadísticos o encuestas cuando se desea estimar una proporción con un cierto nivel de confianza y un margen de error aceptable.

Dicha fórmula calcula el número mínimo de individuos o unidades que se deben incluir en una muestra para que la estimación de una proporción en una población sea precisa con un nivel de confianza especificado y margen de error definido. El valor Z al cuadrado refleja el intervalo de confianza; $p(1-p)$ representa la variabilidad máxima de la proporción; y el margen de error al cuadrado e^2 ajusta la precisión deseada.

Aplicando esta fórmula con los parámetros definidos (Nivel de confianza: 95% con $Z = 1.96$; Proporción esperada: 0.5; Margen de error: 0.03 o 3%), se determinó un tamaño de muestra de 1067. Aunque la población total es de 1,385,629, se utiliza el cálculo para poblaciones infinitas, ya que el factor de corrección por población finita no altera significativamente este resultado.

Esto significa que el tamaño de muestra mínimo requerido para que la encuesta reflejara una percepción representativa en Guadalajara se estableció en **1,067 encuestas**.

Al cierre del periodo de aplicación (31 de octubre del año en curso), se registró un total de **1,197 respuestas**. En consecuencia, la participación obtenida superó el mínimo calculado, **alcanzando así el nivel de representatividad estadística deseado**.

Del procesamiento de los resultados de la Consulta Previa

XXII. Como se señaló en el punto **9** de antecedentes, una vez concluido el proceso de aplicación de la consulta, la Dirección de Auditoría de esta Contraloría Ciudadana procedió a procesar y analizar la información derivada de las

⁵ Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁶ Consultable en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Guadalajara.pdf>

respuestas obtenidas, con el propósito de identificar áreas de oportunidad en los servicios públicos, así como problemáticas y deficiencias presentes reportados por la ciudadanía en los trámites y programas sociales municipales ofrecidos por el Gobierno de Guadalajara.

Derivado de este análisis se elaboró el Informe de Resultados de la Encuesta Previa para las Auditorías Participativas 2026⁷, en este se presentan y analizan los resultados de la encuesta aplicada para identificar cuáles servicios públicos, trámites y programas sociales municipales requieren mayor atención y mejora, según la percepción de la ciudadanía. Este documento explica cómo la consulta sirvió como base para que los propios habitantes, mediante este instrumento de participación, señalaran las áreas prioritarias que posteriormente serán, en su caso, auditadas por la Contraloría Ciudadana, fortaleciendo así la transparencia, la rendición de cuentas y el involucramiento ciudadano en la gestión pública municipal. Además, destaca los principales servicios y trámites evaluados, muestra resultados sobre satisfacción y deficiencias detectadas, e incluye los principales hallazgos detectados.

Del análisis integral realizado bajo un enfoque tripartita

XXIII. Como se señaló en el punto **10** de antecedentes, el 05 de noviembre del presente año, la Dirección de Auditoría remitió al despacho de esta Contraloría Ciudadana el informe referido en el párrafo que precede, acompañado de la propuesta de temáticas a considerar para la Consulta Ciudadana, misma que se llevará a cabo de manera concurrente con el ejercicio del Presupuesto Participativo 2026.

En dicha propuesta se enlistaron diez temáticas de auditoría, determinadas a partir del procesamiento y análisis de los resultados de la consulta previa, contemplándose un análisis integral con un enfoque tripartita sustentado en tres ejes fundamentales:

- **Ciudadano:** Basado en la percepción de la población sobre los servicios públicos, trámites y programas sociales, obtenida mediante la consulta previa.
- **Territorial:** Orientado a garantizar la cobertura de las once comunidades del municipio de Guadalajara durante la aplicación de la consulta y la recopilación de la percepción ciudadana.
- **Gubernamental:** Sustentado en la información proporcionada por la Dirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, así como por la Dirección de Vigilancia y Control Estratégico, adscrita a esta Contraloría Ciudadana, relativa a los reportes ciudadanos y denuncias recibidas durante el año.

⁷ Consultable en: <https://drive.google.com/drive/folders/1iC0HMtk18NI-W-7VViCEzit4-Z6-5FBO>

Del fortalecimiento de la participación y gobernanza ciudadana en la definición de Auditorías Participativas

En este sentido, la implementación de la consulta previa, en conjunto con el análisis integral sustentado en los tres ejes fundamentales mencionados, permitió basar la definición de temáticas de auditoría en datos concretos provenientes de la experiencia y participación ciudadana, garantizando así la pertinencia, transparencia y representatividad de las temáticas propuestas para su fiscalización.

En conclusión, esta Contraloría Ciudadana está plenamente convencida de que la continuidad en la implementación de esta metodología en ejercicios futuros no solo fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en Guadalajara, sino que también consolidará un modelo de gobernanza participativa, donde la ciudadanía se constituya en un actor activo y protagonista en la supervisión del gobierno municipal. Lo anterior permitirá avanzar hacia un municipio más justo, eficiente y alineado a las necesidades reales de sus habitantes, al tiempo que fomenta la confianza y corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, promoviendo una gestión pública más eficiente y participativa.

XXIV. En concordancia con lo anterior, y con el propósito de consolidar la participación ciudadana en los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Municipio de Guadalajara, resulta indispensable implementar la consulta ciudadana para la definición de las Auditorías Participativas del ejercicio 2026. Este procedimiento permitirá a las personas habitantes del municipio incidir directamente en la selección de áreas o temáticas sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría Ciudadana, debiendo desarrollarse de manera concurrente con la ejecución del Presupuesto Participativo, conforme a los lineamientos que se establezcan para dicho mecanismo y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Por todas las consideraciones expuestas, y con el propósito de posibilitar la ejecución conjunta de ambos ejercicios (Consulta de Presupuesto Participativo y Consulta Ciudadana para las Auditorías Participativas correspondientes al ejercicio 2026), se estima pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Una vez analizado el “Informe de Resultados de la Encuesta Previa para las Auditorías Participativas 2026” y considerando el análisis integral realizado bajo el enfoque tripartita (ciudadano, territorial y gubernamental) que sirvió de base metodológica para la implementación de este modelo de auditorías participativas, se aprueba el listado de áreas y/o temáticas que serán incorporadas en el ejercicio del Presupuesto Participativo 2026, siendo estas las siguientes:

#	Tema	Dependencia y/o Entidad
1	Pavimentación y estados de las calles (Bacheo).	Dirección de Pavimentos.
2	Recolección de residuos que se generan en los tianguis y mercados.	Dirección de Aseo Público.
3	Mantenimiento, reparación y sustitución de las luminarias.	Dirección de Alumbrado Público.
4	Atención y seguimiento de las quejas sobre temas relacionados con mejoramiento urbano.	Dirección de Mejoramiento Urbano.
5	Mantenimiento de áreas verdes.	Dirección de Parques y Jardines.
6	Servicios médicos municipales (Servicio prehospitario y urgencias médicas).	Dirección de Servicios Médicos Municipales.
7	Mantenimiento y limpieza general en los cementerios.	Dirección de Cementerios.
8	Cumplimiento en tiempo y forma de las sentencias emitidas por el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.	Dirección de Movilidad y Transporte.
9	Servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.	OPD GDL Limpia.
10	Programa Social "Cuidamos a tu familia".	Dirección de Programas Sociales Municipales.

Segundo. Las y los habitantes del municipio de Guadalajara, en ejercicio de su derecho de participación en los asuntos públicos, podrán seleccionar, de entre las áreas y/o temáticas señaladas en el punto anterior, aquellas que sean de su interés para ser fiscalizadas por la Contraloría Ciudadana.

Para tal efecto, dichas áreas o temáticas se presentarán a la población tapatía mediante la boleta que se apruebe para la aplicación de la consulta del Presupuesto Participativo. Las personas participantes podrán elegir hasta tres opciones de su interés, las cuales serán objeto de fiscalización a través de un ejercicio de auditoría.

Tercero. La Contraloría Ciudadana participará, en coordinación con la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía y con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Guadalajara, en las acciones de difusión, en las sesiones informativas y en las demás actividades relacionadas con el proceso de aplicación de la consulta del Presupuesto Participativo, colaborando en los

términos que, en cada caso, se acuerden, y ajustándose a las posibilidades de sus recursos humanos, materiales y financieros.

Cuarto. La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía informará a la Contraloría Ciudadana, a más tardar en el mes de mayo de 2026, los resultados de la consulta, una vez concluido dicho proceso.

Quinto. La Contraloría Ciudadana integrará en su Programación Anual de Auditoría para el ejercicio 2026 las cinco áreas o temáticas que obtengan el mayor número de votos como resultado del proceso de consulta ciudadana. Asimismo, las auditorías correspondientes podrán iniciarse en cualquier momento a partir de la notificación de dichos resultados.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Regidurías integrantes de las Comisiones de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; así como a la Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

Séptimo. Gírese atento oficio al Secretario General del Ayuntamiento, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó **Alejandra Guadalupe Hernández Santillan**, Contralora Ciudadana de Guadalajara.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Alejandra Guadalupe Hernández Santillan
Contralora Ciudadana de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida